

RESOLUCIÓN 043-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que la Ordenanza 32 de 2014 *“Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”*, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia y en su artículo sexto dentro de las posibles modalidades de financiación Becas Condicionadas que deberán contar con su respectivo reglamento.
5. Que es función del secretario *“establecer las reglamentaciones particulares”* para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto departamental 915 de 2015.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del departamento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria especial 2025 a todas las personas residentes en los municipios del Departamento de Antioquia, que hayan culminado el grado 9° de básica secundaria y pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 para la inscripción y postulación a las Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia, en las condiciones establecidas en la norma que rige el programa y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano formarán a los beneficiarios en los programas autorizados por la Secretaría de Educación, que hagan parte de la convocatoria del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales.
2. Se financiará el 100% del costo de matrícula en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano definidos por la Secretaría de Educación en el marco del Programa Becas Antioquia para Técnicas Laborales.
3. Se otorgará un beneficio único de hasta \$500.000 COP durante todo el programa por beneficiario. La asignación podrá variar conforme a la disponibilidad presupuestal y parámetros definidos por el Comité Técnico Operativo y detallados en cada convocatoria.
4. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	Jueves 19 de junio	Domingo 20 de julio
Publicación de resultados	Martes 22 de julio	
Legalización y matrícula	Miércoles 23 de julio	Viernes 8 de agosto
Inicio de clases	11 de agosto	

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co, dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
3. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.
5. Los interesados deberán conocer el reglamento de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca ni del apoyo económico, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo cinco (5) de la resolución No. S 2025060173848 "Por medio de la cual se establece el reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia".

1. Ser colombiano con residencia en un municipio del departamento de Antioquia.
2. Haber culminado sus estudios de educación media (bachillerato) o haber cursado el grado noveno, en ambos casos en una Institución Educativa del Departamento de Antioquia.
3. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
4. No poseer título técnico, técnico profesional, tecnológico o universitario.
5. No ser beneficiario de otro programa de becas para el mismo fin.
6. Las demás que indique la convocatoria que se realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca al artículo seis criterios de selección, del reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el aspirante en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertocheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de junio de 2025.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos



Revisó: Laura Zuley Marquez Marulanda – Líder de Proyectos



Revisó: Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos



Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios - Profesional Especializada de Jurídica
Archivar en: Resoluciones 2025

